



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No EL 0131 DE 2007

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE
AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decreto 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación con radicado No 2006ER33151 del 26 de julio de 2006, el representante legal de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificado con el Nit No. 860.007.759-3, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA PZ 11-0101, con coordenadas topográficas N: 121446.981m E: 101219,776m, ubicado en la calle 209 No. 86 - 15, localidad de Suba, de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en razón a la solicitud de concesión presentada por el representante legal de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, emitió el concepto técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006, dando viabilidad técnica a la solicitud de concesión, para ser derivada del pozo identificado con el código DAMA



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PZ 11-0101, ubicado en la calle 209 No. 86 - 15, de la localidad de Suba, de esta ciudad, considerando que el mismo podría ser explotado bajo el siguiente régimen de bombeo:

- *"El pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0101, puede ser explotado hasta por un volumen de treinta y seis punto cinco (36.5 m³/día), para ser explotado a un caudal de 5.5 LPS, con un régimen de bombeo diario de una hora cincuenta y un (1.51) minutos.*
- *El uso del recurso hídrico explotado será destinado exclusivamente para uso doméstico".*

Que en razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del decreto 1541 de 1978, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto No 2382 del 20 de septiembre de 2006, inició el trámite administrativo ambiental, y en consecuencia, se ordenó la práctica de una visita ocular a dicha institución, para el 29 de junio de 2006, a efectos de dar trámite a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, para ser derivada del pozo profundo identificado con el código DAMA PZ 11-0101, ubicado en la calle 209 No. 86 - 15, de la localidad de Suba, de esta ciudad, a favor de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**. Auto éste que fue notificado al Doctor **GERMAN VILLEGAS GONZÁLEZ**, el día 23 de octubre de 2006, en su calidad de apoderado del colegio, de conformidad con el poder debidamente otorgado mediante escritura pública No. 2228 del 8 de mayo de 2003, de la Notaría Primera.

Que en cumplimiento al Auto de inicio de trámite ambiental, nombrado anteriormente, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita ocular el día 20 de octubre de 2006, cuyos resultados obran en el memorando No. 2006IE6528 del 31 de octubre de 2006, donde determinó:

- *"Que no se presentaron terceras personas que se opusieran a la concesión de aguas subterráneas.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

150131

3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Así mismo, se les recuerda que mediante concepto técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006, esta Subdirección realizó un pronunciamiento técnico donde se evalúa la solicitud de concesión".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los fundamentos jurídicos, que nos regula el otorgamiento de la presente concesión, los encontramos en el Decreto Ley 2811 de 1974, en sus artículos 89 y 92 y el Decreto 1541 de 1978 en sus artículos 36, así:

- El artículo 89 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que "La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para lo cual se destina". Se resalta.
- El artículo 92 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece "Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización y el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherente a su utilización".
- El Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, reza: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas....."

Que esta Secretaría advierte que son obligaciones de los concesionarios, entre otras, aprovechar las aguas con eficiencia y economía, no utilizar mayor cantidad de la otorgada y permitir la vigilancia e inspección sobre las aguas a la autoridad ambiental.

Que así mismo, de acuerdo con el artículo 49 del decreto 1541 de 1978 toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Por lo tanto, cuando La concesionaria tenga



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11 8 0 1 3 1

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que es preciso advertir a la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, que de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006, la ejecución de la concesión que se otorga mediante la presente providencia, estará condicionada al cumplimiento de unos requerimientos, que serán señalados en la parte resolutive de la presente providencia.

Que en consecuencia, al existir viabilidad tanto técnica como jurídica, esta Secretaría, procederá a otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 209 No. 86 - 15, de la localidad de Suba, de esta ciudad, sitio donde se encuentra ubicado el pozo identificado con el código DAMA PZ - 11-0101, con coordenadas topográficas N: N: 121446.981m E: 101219,776, bajo las condiciones establecidas en el Concepto Técnico No. No. 6432 del 22 de agosto de 2006

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar concesión de aguas subterráneas a favor de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, identificada con el Nit. No. 860.007.759-3, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la calle 209 No. 86 - 15, de la localidad de Suba, de esta ciudad, para ser derivada del pozo identificado con el código DAMA PZ 11 - 0101, con coordenadas topográficas N: 121446.981m E: 101219,776m, bajo el siguiente esquema ambiental:

- *"El pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0101, puede ser explotado hasta por un volumen de treinta y seis punto cinco (36.5*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5

0131

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

m3/día), para ser explotado a un caudal de 5.5. LPS, con un régimen de bombeo diario de una hora cincuenta y un (1.51) minutos".

PARÁGRAFO PRIMERO.- El uso y beneficio del recurso hídrico será exclusivamente doméstico. Se advierte expresamente a la sociedad concesionaria que en el evento que utilice el recurso para un fin diferente se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión, de acuerdo el literal 9º del artículo 239 del decreto 1541 de 1978 y, se hará acreedor a las sanciones y medidas establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Advertir expresamente al representante legal de la Institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, que para que pueda utilizar la concesión de aguas derivadas del pozo identificado con el código DAMA PZ – 11-0101, para uso doméstico, deberá presentar autorización de la Secretaria de Salud, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de dejar sin efecto la presente resolución respecto a la autorización para este uso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La concesión que se otorga, mediante la presente providencia, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la Institución concesionaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, así:

1. *“Instalar un sistema de medición y es el responsable de velar por el buen funcionamiento del medidor. El medidor debe ser instalado previo a iniciarse la explotación del pozo, una vez entre en funcionamiento se debe solicitar por escrito a esta entidad, para realizar el respectivo aforo del sistema de medición. Además debe remitir el certificado de calibración a esta secretaría y los datos del medidor al momento de entrar en operación.*
2. *Instalar un sistema que permita llevar a cabo el aforo volumétrico y que permita verificar el correcto funcionamiento del medidor del pozo.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 01 2 0 1 3 1

6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. *Instalar una tubería de toma de niveles, que permita realizar el monitoreo de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.*
4. *La materialización de las coordenadas y altura, mediante una placa de bronce ubicada lo más cerca posible a la tubería de producción donde se debe consignar: Código del pozo, coordenadas norte y este, y la altura de la boca del pozo.*
5. *Presentar un nuevo informe de la prueba de bombeo ejecutada al pozo en el mes de mayo de 2006, ya que el informe remitido adolece de serias deficiencias de orden técnico, tal como se demuestra en el numeral 5 del concepto técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006, lo que permitirá verificar los reales resultados de la prueba.*
6. *Presentar un nuevo programa de ahorro y uso eficiente del agua ajustado al volumen otorgado mediante la presente providencia y con las observaciones del numeral 5 del concepto técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006".*

ARTÍCULO TERCERO.- El término de la presente concesión se otorgará por cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO- El término señalado en el presente artículo podrá ser prorrogado a petición de la concesionaria si la solicitud se presenta dentro del último año de vigencia de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del decreto 1541 de 1978, adicionalmente con el cumplimiento de las exigencias técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad para poder continuar con la explotación del recurso hídrico subterráneo.

ARTÍCULO CUARTO.- El concesionario adquiere el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para mantener el pozo en condiciones sanitarias óptimas, con el fin de no poner en riesgo de contaminación el recurso hídrico que es utilizado por otros usuarios, para lo cual la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 8 0 1 3 1

7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará visitas de seguimiento al respecto.

PARÁGRAFO.- En el evento que se demuestre la presencia de actividades que puedan generar contaminación al acuífero se remitirán las diligencias a la entidad competente con el fin que realicen las respectivas investigaciones y se determine si incurre en algún tipo penal contra los recursos naturales, en cumplimiento del artículo 27 del C.P.P.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibida la cesión de la concesión y cualquier reforma a la modalidad de concesión otorgada sin previa autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Serán causales de caducidad de la concesión por vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declaradas su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas, hayan cambiado sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área se llegue a esa conclusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 49 del decreto 1541 de 1978 toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando la concesionaria tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO NOVENO.- El valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo identificado con el código DAMA PZ 11-0101, se calculará de conformidad con lo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

8

130131

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

reglamentado en el Decreto 155 de 2004 y la Resolución 240 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución DAMA 1195 del 18 de mayo de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la liquidación de la tasa por uso de aguas, la concesionaria deberá registrar mensualmente el volumen consumido y radicarlos en esta entidad trimestralmente en el formato de autoliquidación, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente del vencimiento de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de no enviar la información a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo de la presente providencia, se dará aplicación a lo establecido en el párrafo del artículo 12 del Decreto 155 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO.- La concesionaria deberá cancelar dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro a órdenes de la Tesorería Distrital - SDA, pago correspondiente a la tarifa de la tasa. Una vez vencido este plazo, esta entidad podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La concesionaria debe presentar anualmente la caracterización físico-química y bacteriológica del pozo correspondiente a los 14 parámetros y los niveles estáticos y dinámicos consignados en la Resolución 250 de 1997 o la que la modifique, con el fin de hacer un seguimiento detallado a la calidad del agua explotada y el impacto que se está causando sobre el recurso hídrico subterráneo frente a la nueva explotación, para lo cual debe emplear el formato FAS-8 para toma de muestras. La toma de muestras la deberá adelantar el laboratorio que analice la muestra y se debe procurar que los análisis se realicen en laboratorios de Universidades o que cuenten con certificación de calidad ISO, que estén o hayan participado en programas de aptitud que desarrolla el IDEAM o estén o hayan participado en el programa de aptitud que desarrolla el IDEAM o estén certificados por dicha Entidad. La primera caracterización fisicoquímica debe ser entregada dentro de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente 130131

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

siguientes 30 días a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La concesionaria deberá velar por el correcto funcionamiento del medidor, garantizando así la veracidad de las lecturas reportados por éste.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La concesionaria deberá entregar anualmente el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Fijar esta providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín Ambiental que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia de la misma a la Subdirección Ambiental Sectorial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con el artículo 63 del Decreto 1541 de 1978, la beneficiaria deberá publicar el contenido de la presente Resolución, en el Registro Distrital, ubicado en la calle 11 Sur número 0 – 60 Este.

PARÁGRAFO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de esta resolución, la concesionaria deberá presentar a esta Secretaría, el recibo de pago de la publicación en el Registro Distrital. Igualmente, en un término de diez (10) días contados a partir de la publicación en el Registro Distrital, deberá allegar un ejemplar del mismo, con destino al expediente número DM-01-97-1030/aguas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar la presente providencia al representante legal, o quien haga sus veces, de la institución de Educación Superior **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, en la calle 14 No. 6 - 25, de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente 1 8 0 1 3 1

10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos legalmente establecidos para agotar la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los, 31 ENE 2007

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital

Proyectó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Revisó: Elsa Judith Garavito
Concepto Técnico No. 6432 del 22 de agosto de 2006
Expediente: DM - 01 - 97-1030